



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 016 /

COPIAPÓ, 21 MAR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta CORE N° 15 de fecha 15 de abril de 2009; en la Resolución Exenta FNDR N° 181, del 21 de octubre de 2011, y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El proyecto denominado "**AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDELING, DIEGO DE ALMAGRO**", Código BIP 30005809-0 financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.-ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro los bienes correspondientes al proyecto "**AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDELING, DIEGO DE ALMAGRO**", Código BIP 30005809-0, financiados con recursos del FNDR.

2.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Transferencia de fecha 27 de diciembre de 2016 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y el Gobierno Regional de Atacama cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

**"AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO"
CODIGO BIP 30005809-0**

En Copiapó, a 27 de diciembre del 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT N° 69.250.500-k, representada por don **ISAIAS ZABALA TORRES** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos para estos efectos domiciliados en Av. Juan Martínez 1403, comuna de Diego de Almagro, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 30005809-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



PROYECTO: AMPLIACION LICEO MANUEL MAGALHAES M. - O. D. ALMAGRO
CÓDIGO: 30005809-0

EGRESO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO O EQUIPOS					LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$		CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCIÓN		
1314	27-12-2016	823.867	022796	30-11-2016	ARQUIMED	30.167	02-12-2016	15	TERMOMETRO	1890	30167	QUIM O A 100 ESCALA EXTERNA IMPORTADO	LICEO MANUEL MAGALHAES M	
			022938	30-11-2016		80.682		22	PROBETA GRADUADA	2260	59167	100ML VIDRIO BASE HEXAGONAL GLASSEX		
			025957	11-01-2016		713.048		8	PROBETA GRADUADA	2260	21515	100ML VIDRIO BASE HEXAGONAL GLASSEX		
								4	KIT	149.800	713048	PAR MUESTREO DE SUELO CON 200 PRUEBAS NASCO		

TERCERO:

La **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO"** Código BIP 30005809-0, sean destinados por la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, consta en Acta de Proclamación de fecha 22 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE que los bienes objeto del presente convenio serán administrados y destinados en los términos y para los fines determinados en el convenio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Diego de Almagro
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargada del Proyecto
 - 6.- Asesoría Jurídica Prog.02
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/NCA/WGZ/CZB/czb

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

**"AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO"
CODIGO BIP 30005809-0**

En Copiapó, a 27 de diciembre del 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT N° 69.250.500-k, representada por don **ISAIAS ZABALA TORRES** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos para estos efectos domiciliados en Av. Juan Martínez 1403, comuna de Diego de Almagro, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 30005809-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REGIÓN DE DIEGO DE ALMAGRO

PROYECTO: AMPLIACION LICEO MANUEL MAGALHAES N. D. D. ALMAGRO

CÓDIGO: 30005809-0

EGRESO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO O EQUIPOS					LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
Nº	FECHA	MONTO \$	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$		CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCIÓN		
1364	27-12-2016	823.887	022795	30-11-2016	ARQUIMED	30.167	02-12-2016	15	TERMOMETRO	950	30167	QUIM O A 100 ESCALA EXTERNA IMPORTADO	LICEO MANUEL MAGALHAES M.	
			022908	30-11-2016		80.882		22	PROBETA GRADUADA	2280	50167	100ML VIDRO BASE HEXAGONAL GLASSEX		
								8	PROBETA GRADUADA	2280	21515	100ML VIDRO BASE HEXAGONAL GLASSEX		
			022857	11-01-2016		713.048		4	KIT	148.000	713048	PAR MUESTREO DE SUELO CON 200 PRUEBAS NASCO		

TERCERO:

La **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO**" Código BIP 30005809-0, sean destinados por la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, consta en Acta de Proclamación de fecha 22 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

The image shows two official signatures and their corresponding seals. On the left, the signature of Isaias Zavala Torres is written in blue ink over a circular seal of the 'I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO'. Below the seal, the text reads 'ISAIAS ZAVALA TORRES ALCALDE' and 'I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO'. On the right, the signature of Miguel Vargas Correa is written in blue ink over a circular seal of the 'GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA'. Below the seal, the text reads 'MIGUEL VARGAS CORREA INTENDENTE REGIONAL' and 'GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA'. A large, stylized blue scribble is present over the right side of the image, partially overlapping the signature and seal of Miguel Vargas Correa.

Distribución

- 1. Municipalidad de Diego de Almagro (1)
 - 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 - 3. Jefe Div. Análisis de Gestión GORE (1)
 - 4. Área de Seguimiento
 - 5. Asesoría Jurídica GORE (1)
 - 6. Oficina de Partes (1)
- WGZ/CZB/EHC/MMA/CRL/crl.